

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintidós

|             |   |
|-------------|---|
| Proceso     | Ejecutivo Menor Cuantía                                   |
| Demandante  | COOPERATIVA FINANCIERA<br>JFK                             |
| Demandado   | FRANCY EDITH LOPEZ<br>GARZÓN y DAIRO LUIS<br>ANGULO LÓPEZ |
| Radicado    | 05001 40 03 028 <b>2018 00807 00</b>                      |
| Instancia   | Única   |
| Providencia | No tiene en cuenta notificación,                          |

Se allega notificación remitida a la demandada **FRANCY EDITH LÓPEZ GARZÓN**, a través de mensaje de datos (correo electrónico), la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, dado que:

- En el documento enviado no se logra verificar que se le enviaron los anexos necesarios, previamente mencionados en autos anteriores.
- El correo fue contestado por el señor MONSALVE BEDOYA, en donde informa que ese no es el correo de la demandada, si no el suyo personal.

Por lo cual, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que realice debidamente la notificación a ambos demandados, para lo cual observará cuidadosamente las siguientes instrucciones:

### Notificación por correo FÍSICO

Art. 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Envió al ejecutado AVISO con **copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma completa. Hará la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

### Notificación por EMAIL

Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Envió al ejecutado copia **de la demanda y sus anexos**, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

Puede realizar enviar la notificación con copia al Juzgado (NO reenviando).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Tanto si va a realizar la notificación por **medio físico** o **electrónico** se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por otro lado, se incorpora al expediente solicitud que realiza la parte, con respecto a los correos electrónicos de los demandados se le informa que la dirección electrónica [d.luislopez@hotmail.com](mailto:d.luislopez@hotmail.com), ya había sido previamente autorizada, por otro lado la dirección electrónica [francylop@gmail.com](mailto:francylop@gmail.com) se autoriza, conforme a la respuesta brindada por la EPS (Doc.03 C02Medidas).

En caso tal de que la notificación no sea efectiva se ordenará el emplazamiento solicitado por la endosataria para el cobro de ambos demandados.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724183a5b37a0d6070f91091dc3a1fb15432b3e8b096db6fd8de719a4042738e**

Documento generado en 22/04/2022 08:02:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**